



VISTO: el Informe N° 017110-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos concursales y no concursales para las industrias culturales y las artes, en los cuales se encuentran las artes escénicas, artes visuales y la música. Asimismo, establece que los estímulos no concursables están reservados exclusivamente a las actividades relacionadas a la promoción nacional e internacional de las artes y las industrias culturales, al fortalecimiento de capacidades y a la formación de públicos;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC establecen que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes (en adelante la DIA) tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2023-MC, de fecha 6 de abril de 2023, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023", que incluyó en su anexo 1 la "Relación de estímulos para las artes escénicas, las artes visuales y la música para el año 2023".

Que, con Resolución Ministerial N° 238-2023-MC, se aprobó la modificación del "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes" y la creación de CASA CULTURAL como fondo no concursable, considerando la suma de S/ 1,920,000.00 para ser entregados como estímulos económicos,

Que, con Resolución Directoral N° 000571-2023-DGIA/MC, de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó las Bases del Estímulo económico no concursable Casa Cultural.

Que, el numeral 8.4 de las Bases del Estímulo económico no concursable Casa Cultural establece que la DIA en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana (DPAC) es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través del Formulario, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente.

Asimismo, que la revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de (10) diez días calendario contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DIA emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

Que, el numeral 8.5 de las Bases del Estímulo económico no concursable Casa Cultural establece que la DIA establece que, en base al informe emitido por la DIA, previa coordinación con la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara al



postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles;

Que, el numeral VII de las bases del Estímulo económico no concursable Casa Cultural establece que se entregará un máximo de S/40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) por propuesta y se considerará, por lo menos, una propuesta por región, lo que hace un total de 25 beneficiarios, siendo que la diferencia para alcanzar las (48) cuarenta y ocho propuestas se asignarán de acuerdo al índice de criminalidad.

Que, mediante Informe N° 017110-2023-DIA/MC, la DIA comunica que el 14 de julio de 2023, AMARU CARTONERA EDITORIAL & SERVICIOS GRAFICOS S.A.C. identificado (a) con Registro Único de Contribuyente N° 20610817883, presentó su postulación al Estímulo no concursable Casa Cultural a través del sistema en línea mediante el expediente N° 103369-2023, y sustenta técnicamente que la mencionada postulación cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al Estímulo económico no concursable Casa Cultural, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la postulante asciende a la suma de S/ 40000, monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 238-2023-MC, se aprobó la modificación del "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes" y la creación de CASA CULTURAL como fondo no concursable.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese como beneficiario(a) del Estímulo no concursable Casa Cultural a la persona jurídica AMARU CARTONERA EDITORIAL & SERVICIOS GRAFICOS S.A.C.:

Organización	Región	Monto
AMARU CARTONERA EDITORIAL & SERVICIOS GRAFICOS S.A.C.	cusco	S/ 40 000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago del estímulo económico correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES